



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: FREDY AYALA GONZÁLEZ.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
48/2016

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, once de abril de dos mil diecises, con fundamento en los artículos 387, 388 y 393, del Código Electoral vigente en el Estado, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el nueve del mes y año en curso, por el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Presidente de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las diecinueve horas del día de la fecha, el suscrito Actuario **ASIENTA RAZÓN** que me constituí en el inmueble ubicado en calle Xalapa esquina andador 2, número 42, colonia Unidad Habitacional Pomona de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones, en busca de **Fredy Ayala González**, en carácter de promovente en el asunto; cerciorado de encontrarme en dicho domicilio por así indicármelo na nomenclatitra física del inmueble, mismo que se trata de una casa habitación de dos plantas en color azul, puertas metálicas de color negro, donde procedí a tocar las dos puertas de acceso en repetidas ocasiones sin que nadie saliera o respondiera a mis llamados, por lo que me fue imposible llevar a cabo la notificación personal dispuesta debido a que el **domicilio se encontraba cerrado**, por lo que se procedió a dar cuenta de lo anterior a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. En este tenor, con fundamento en el artículo 416 fracciones IX y XIV del Código Electoral del Estado de Veracruz, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos se fijó en los estrados de este óragano jurisddcional copia del acuerdo referido, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

PROMOVENTE: FREDY AYALA
GONZÁLEZ.

RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL
JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA.

CUADERNO DE ANTECEDENTES:
48/2016

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; nueve de abril de dos mil dieciséis.

La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el escrito de demanda y anexos, recibidos directamente el día en que se actúa, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, mediante el cual **Fredy Ayala González**, por propio derecho y ostentándose como precandidato al cargo de Diputado local por el principio de representación proporcional, por el Partido de la Revolución Democrática, promueve juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, *vía per saltum*, a fin de impugnar la resolución emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática en el expediente identificado con la clave QE/VER/269-BIS/2016 y sus acumulados, por la inadecuada valoración de pruebas, así como diversas violaciones al procedimiento electoral interno en el Consejo Electivo del Partido en mención.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, de la Constitución Política local; así como, 416 fracciones XI y XIV del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el respectivo cuaderno de antecedentes y regístrese con el número **48/2016**.

SEGUNDO. Toda vez que el medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal Electoral, sin que se advierta el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática**, lo siguiente:

a) Haga del conocimiento público el medio de impugnación incoado por **Fredy Ayala González**, mediante cédula que fije en lugar público de su oficina, por el plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

b) **Remita** dentro de las **veinticuatro horas** siguientes a la conclusión del plazo de setenta y dos horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el

escrito o escritos de tercero interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

c) **Rinda el informe circunstanciado** correspondiente, respecto de los actos que se le reclaman, y lo envíe de inmediato junto con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a este Tribunal Electoral de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Cempoala número 28, fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

Se **APERCIBE** a la **Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática**, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral del Estado.

NOTIFÍQUESE. Por **oficio**, con copia del presente proveído y de la demanda y anexos, a la **Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática**; **personalmente** al promovente y por **estrados** a los demás interesados, asimismo, hágase del conocimiento público en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Presidente de este Tribunal Electoral de Veracruz, con sede en esta ciudad, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe
CONSTE.-

